



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-089-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas quince minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico, en fecha veinticinco de octubre del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere el desglose de saldo de LETES y CETES, desde el mes de octubre de 2019 a noviembre de 2023 por: bancos residentes en el país, bancos o residentes en el país, administradora de fondos de pensiones, Fondos de inversión o carteras de corredoras de bolsa, inversionistas internacionales, u otros inversionistas.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-089 por medio de correo electrónico, de fecha veintisiete de octubre del presente año a la Dirección General de Tesorería.

La Dirección General de Tesorería, emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha siete de noviembre del presente año en el cual expresó:

*"...Hago de su conocimiento que por medio de Resolución 11-2023 de fecha 13-07-23, el señor Ministro de Hacienda, la información o datos solicitados, han sido declarados reservados, en vista que el flujo de Caja, no puede ser de conocimiento público, así como también los adquirentes de LETES Y CETES, por lo que la información no puede ser entregada."*

II) Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

III) En fecha cuatro de septiembre del corriente año, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en el cual se le asignan funciones de Oficial de Información a la suscrita interinamente y en carácter Ad Honórem.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

A) SE ACLARA [REDACTED] que:

- 1) La información que ha requerido en su solicitud de información, es información reservada, según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería.
- 2) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B) NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.  
Oficial de Información Interina y Ad Honórem.  
Ministerio de Hacienda.



DIOS UNION LIBERTAD